

2024-IE-00001494
15/01/2024 6:05:54 p. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 15 de enero de 2024

Señor
LAURA MARCELA CIFUENTES OSORIO
Carrera 16 No 51B-09 Barrio la Asunción
Manizales- Caldas

ASUNTO: Respuesta a radicado Corpocaldas numero 2023-EI-00022795 del 21-12-2023 “conflictos socioambientales por monocultivos de aguacate Hass”.

Cordial saludo

En respuesta a PQR radicado Corpocaldas 2023-EI-00022795 del 21-12-2023, donde el interviniente en la rendición de cuentas se refiere a varias problemáticas en el departamento con respecto a los cultivos de aguacate Hass y otros temas de interés, se realizan las siguientes aclaraciones respecto a las interrogantes expuestas:

1. *¿Cuál ha sido el papel de Corpocaldas ante las diversas problemáticas ocasionadas por los mega monocultivos de aguacate en el departamento?*

De acuerdo a las competencia como autoridad ambiental, Corpocaldas ha venido adelantando diferentes acciones en lo concerniente a las problemáticas socioambientales relacionadas con el cultivo de aguacate Hass, entre ellas tenemos:

- Atención oportuna a las peticiones quejas y recursos “PQR” de los usuarios, para lo cual se realizan visitas técnicas donde se establecen las responsabilidades de los productores de aguacate Hass, respecto a las quejas recibidas, de acuerdo con esto se define la apertura o no de sancionatorios, hasta la fecha se han abierto aproximadamente 29 sancionatorios ambientales relacionados al cultivo de aguacate Hass, bajo los siguientes expedientes:

Tabla 1. expedientes sancionatorios ambientales, Aguacate Hass

20-2019-118	20-2021-032	20-2019-048
20-2022-047	20-2021-068	20-2022-028
20-2021-124	20-2023-020	20-2022-003
20-2019-154	20-2018-108	20-2020-156
20-2023-119	20-2023-120	20-2020-140
20-2021-128	20-2019-078	20-2018-146
20-2023-015	20-2020-038	20-2017-212
20-2020-059	20-2020-067	20-2020-154
20-2021-012	20-2021-047	20-2019-121
20-2022-056	20-2021-137	

- Diagnóstico de predios productores de aguacate Hass (tabla 2), donde se identifican las diferentes empresas y los predios cultivados con aguacate Hass, en las visitas se revisa el estado de los recursos naturales en los diferentes predios y el trámite de los diferentes permisos que apliquen en las unidades productivas.

Tabla 2. Diagnostico productores aguacate Hass en Caldas

Municipio	Empresas	Unidades productivas (U.P)	Numero de Predios	Área Total de los predios	Área aproximada en Aguacate Hass
Aguadas	20	28	113	2786,5	1507,7
Pacora	19	37	368	2814,5	1274,6
Salamina	24	26	97	5525,8	2748
Aranzazu	20	24	95	3207,5	1769
Neira	7	8	66	2621,8	1806
Manizales	10	10	16	534,9	7
Villamaria	20	23	57	2748,0	731
Anserma	29	29	37	296,0	114
Riosucio	6	6	30	497,5	297,0
Supia	1	1	3	285,1	160,0
Pensilvania	44	44	72	476,4	134
Manzanare s	25	27	42	405,7	170
Marulanda	2	2	2	303,4	3
Total		265	998	22503,0	10721,0

- Se están entregando los *Conceptos Técnicos de Determinantes Ambientales* para los predios que están siendo utilizados en la siembra de aguacate Hass, de acuerdo con las solicitudes realizadas por los propietarios de dichos predios, en este concepto se relacionan las diferentes *Áreas de Interés Ambiental AIA*, que aplican según la cartografía que se tiene en la corporación y las recomendaciones a tener en cuenta de acuerdo a las condiciones existentes, como son:
 - ✓ Áreas de interés ambiental del SINAP, Decreto 2372 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015.
 - ✓ Reserva Forestal Central, Ley 2a de 1959.
 - ✓ Áreas Forestales Protectoras, Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible No 1076 de 2015.
 - ✓ Áreas Abastecedoras de Agua para el Consumo Humano “ÁBACOS”.
 - ✓ Esquema de Ordenamiento territorial EOT.
 - ✓ Zonificación Ambiental Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA.

2. *En cuanto al interrogante ¿En cuántos municipios se han implementado mesas de concertación sobre los cultivos de aguacate y qué se ha logrado con las mismas?*

R/. Debido a las repetidas solicitudes y quejas por parte de las comunidades se crean *Los Acuerdos Socioambientales por el Agua y el Territorio “ASAT”*, esta estrategia es diseñada por la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de Corpocaldas, enfocada a promover espacios de dialogo con actores territoriales locales e institucionales o gremiales debido al impacto social y ambiental que ha surgido en el departamento de Caldas por el monocultivo de aguacate Hass desde el año 2018.

Este proceso de dialogo tiene el objetivo de *“Promover y apoyar los procesos de participación comunitaria, mediante acercamientos con los líderes de las juntas de acción comunal, juntas de acueductos, comunidades veredales, mesas intersectoriales, empresas aguacateras entre otras (tabla 3), con la finalidad de identificar las problemáticas socioambientales relacionadas con la presencia de cultivos de aguacate Hass en la zona y llegar acuerdos comunes que permitan la mitigación y reducción del impacto ambiental y social.*

Tabla 3. Encuentros socioambientales realizados

<u>ESTRATEGIA</u>	<u>ARANZAZU</u>	<u>SALAMINA</u>	<u>AGUADAS</u>	<u>NEIRA</u>	<u>VILLAMARÍA</u>
ENCUENTROS DE DIÁLOGO CON COMUNIDAD Y LÍDERES SOCIALES	6 encuentros de diálogo realizados en las veredas de: Alegrías, Chamberí y Muelas – Buenos Aires	5 encuentros de diálogo realizados en las veredas de: Águila Alta, Cañaveral y el barrio los Alpes/la cuchilla	1 encuentro de diálogo realizado en la vereda de Encimadas	1 encuentro de diálogo realizado en la vereda de El Laurel	6 encuentros de diálogo realizados en las veredas de: Llanitos y Alto Castillo
ENCUENTRO COMUNIDAD - EMPRESA AGUACATERA	4 encuentros de diálogo realizados en las veredas de: Alegrías, Chamberí y Muelas – Buenos Aires	4 encuentros de diálogo realizados en las veredas de: Águila Alta, Cañaveral y el barrio los Alpes/la cuchilla	1 encuentro de diálogo realizado en la vereda de Peñoles	NA	4 encuentros realizados en las veredas de: Llanitos y Alto Castillo
RECORRIDOS IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO UP	1 recorrido de verificación con líderes de la comunidad de la vereda bajo Alegrías	2 recorrido de verificación con líderes de la comunidad de la vereda Cañaveral y el barrio los	NA	NA	2 recorrido de verificación con líderes de la comunidad de las veredas Llanitos y Alto Castillo

		Alpes/la cuchilla			
RECORRIDOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LOS DIÁLOGOS	2 recorridos de verificación con representantes de las comunidades en las veredas: Bajo Alegrías y Muelas - Buenos Aires - Campoalegre	2 recorridos de verificación con representantes de las comunidades en las veredas: Cañaveral y el barrio los Alpes/la cuchilla	Se tiene proyecto para el mes de septiembre realizar un recorrido de verificación en la Vereda Peñoles	1 recorrido de verificación con líderes de la comunidad de la vereda El Laurel	2 recorridos de verificación con representantes de las comunidades en las veredas: Llanito y Alto Castillo

- Encuentros de formación a pequeños productores de aguacate hass (tabla 4), con el fin de darles a conocer los determinantes ambientales y los diferentes permisos que deben ser solicitados por estos ante Corpocaldas de acuerdo con las diferentes actividades realizadas en sus respectivos predios.

Tabla 4. Capacitaciones a pequeños productores

ARANZAZU	PACORA	SALAMINA	AGUADAS	MANIZALES	VILLAMARÍA	PEÑI LVANIA	MANZANARES	LAMERCED	RIOSUCIO	ANSERMA
----------	--------	----------	---------	-----------	------------	-------------	------------	----------	----------	---------

1 taller	4 talleres	2 talleres	3 talleres	1 taller	2 talleres	2 talleres	5 talleres	1 taller	1 taller	2 talleres
5 pequeños productores	17 pequeños productores	9 pequeños productores	17 pequeños productores	3 pequeños productores	20 pequeños productores	23 pequeños productores	52 pequeños productores	11 pequeños productores	4 pequeños productores	29 pequeños productores

- Participación en las mesas Agroambientales interinstitucionales de aguacate Hass establecidas en los municipios de Neira, Aranzazu, Salamina, Pacora y Aguadas, donde los diferentes actores pueden exponer y presentar sus problemáticas y necesidades, a las cuales Corpocaldas atiende las que son de su competencia y da respuesta oportuna, en dichas mesas agroambientales en el acuerdo de voluntades, se acordó la presentación por parte de los productores de aguacate Hass de los planes de manejo agroambientales, los cuales son valorados por Corpocaldas, a los cuales se les realizan las recomendaciones pertinentes y se les hace seguimiento.

3. *¿De qué manera garantizan la conservación de la biodiversidad y la protección de derechos fundamentales como el derecho al agua y a un ambiente sano?*

Con relación al tema señalado entorno a la conservación de la biodiversidad y los derechos fundamentales como el agua y el ambiente sano, Corpocaldas en el conflicto generado por actividad productiva de aguacate hass, ha venido actuando desde la lógica de su ejercicio como autoridad ambiental, dando cumplimiento a la normativa ambiental, además, promoviendo escenarios de diálogo con los diferentes actores del territorio, por medio del diseño e implementa de la estrategia “Acuerdos Socioambientales Por El Agua y El Territorio (ASAT)”.

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente, se expiden los permisos ambientales y se realiza la vigilancia de los siguientes aspectos:

- 1. Ocupaciones de cauce:** según lo establece los artículos 102 del **Decreto 2811 de 1974** “*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*”, **Decreto 1541 de 1978** “*Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973*”, y 2.2.3.2.12.1 del **Decreto 1076 de 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”
- 2. Aprovechamiento Forestal:** según lo establece el **Decreto No 1791 de 1996** de Régimen de Aprovechamiento Forestal, artículo 8 y 9, en lo referente a Aprovechamientos Forestales y la **Resolución 1740 de 2016** “*Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones*”.
- 3. Concesión de Aguas y Permiso de Vertimientos:** a fin de que legalicen el uso de este recurso como usuarios garantizando el derecho a usar el agua y así evitar inconvenientes o conflictos en el futuro con otros usuarios actuales o potenciales, según lo establece el 2.2.3.2.1.1 del **Decreto 1076 de 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, y la **Resolución No 2019-0576 de Corpocaldas** “*Por la cual se adoptan los módulos de consumo para los diferentes usos del recurso hídrico*”. Esta solicitud está encaminada a realizar un adecuado manejo de los residuos líquidos con el fin de mitigar, prevenir y proteger la afectación a **fuentes de agua y suelo**, debido a las actividades domésticas y agrícolas realizadas en todas las etapas del proyecto. según el **Decreto 1575 de 2015** “*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*”, en su artículo 28, establece los parámetros referente a concesión de aguas para consumo humano

Con respecto a la implementación de infraestructura relacionada los permisos de vertimientos en la unidad productiva, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Puntos de Bienestar:** Referente a los vertimientos a cuerpo hídrico producto de el desarrollo de la actividad agrícola y los diferentes asentamientos o **Puntos de Bienestar** de los trabajadores que se implementen, en donde se descargue a cuerpos hídricos Aguas residuales domésticas, y aguas residuales no domésticas, se deberá acatar lo establecido en la **Resolución 0631 de 2015** “*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*”. Si el vertimiento es a suelo se debe acatar lo establecido en el decreto 050 de 2018.
- 2. Puntos de mezcla de agroquímicos:** Referente a los vertimientos se deberá acatar lo establecido en la **Resolución 0631 de 2015** “*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua*”

superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”. Si el vertimiento es a suelo se debe acatar lo establecido en el decreto 050 de 2018.

3. **Puntos de lavado de equipos y elementos de protección personal:** Referente a los vertimientos se deberá acatar lo establecido en la **Resolución 0631 de 2015** “*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*”. Si el vertimiento es a suelo se debe acatar lo establecido en el decreto 050 de 2018.

cumplimiento a lo que le aplique según lo establecido en **la resolución No 1257 de 2021** “*Por la cual se modifica la resolución 0472 de 2017 sobre la gestión Integral de residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones*”.

4. **Plan de manejo RESPEL:** en lo que corresponde a **RESIDUOS PELIGROSOS**, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.1.1**. El cual tiene por Objeto. “*En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente*”.
5. **Manejo de RCD: resolución 472 de 2017 y la resolución No 1257 de 2021**, respecto si reúnen las condiciones de gran generador de Residuos de Construcción y Demolición, RCD
6. **Uso Racional de Agroinsumos (decreto 1843 de 1991)**, en ningún caso se podrán realizar aplicaciones, en forma terrestre, en una franja de mínimo 10 metros desde el borde del cauce y en forma aérea en una franja de 100 metros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 1843 de 1991, de acuerdo con los lineamientos de la autoridad fitosanitaria ICA.
7. **Área Forestal Protectora** (Fajas Forestales Protectoras) relacionadas con los diferentes cauces, nacimientos y humedales que tengan los predios, se debe realizar acorde con el Artículo 3 del Decreto 1449 de 1977 “*Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley número 135 de 1961 y el Decreto-Ley número 2811 de 1974*”, el cual determina que dicha Área Forestal no podrá ser inferior de 30 metros a lado y lado del cauce, y de 100 metros alrededor del afloramiento o nacimiento de agua. De igual manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015** de Protección y conservación de los bosques

4. *Información sobre la reserva natural de la sociedad civil propiedad de una aguacatera.*

Cuando se trata de Reservas Forestales de la Sociedad Civil RFSC, la información se encuentra en la página de Parques Naturales Nacionales en el RUNAP.

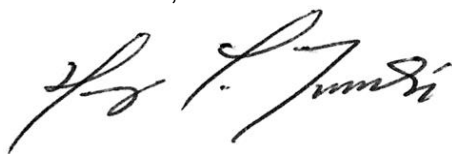
Allí podrán descargar la Resolución, cabe aclarar que esta información es pública y de libre acceso; se anexa Resolución No. 179 del 24_08_2023 - RNSC 066-22 CAMPOSOL LA BRETAÑA.

5. *Para finalizar también me parece interesante y que no lo hablaron, es sobre la especie invasora que hay en la charca de Guaranicito en la Dorada, que es el Buchón de Agua, hablaron de unas especies, pero no nombraron ésta.*

Corpocaldas viene desarrollando desde el año 2012 acciones de Gobernanza especialmente con la comunidad de pescadores del Distrito Manejo Integrado DMI Charca de Guarinicito, del municipio de la Dorada, es importante mencionar que dentro de las obligaciones contractuales siempre se ha contemplado la extracción manual del buchón de agua *Eichhornia crassipes* y la colecta para radicación de especie invasora de caracol Gigante africano *Achatina Fulica*.

Cabe mencionar que el último convenio celebrado en el año 2023 tuvo el objeto: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocaldas y el Municipio de La Dorada para la conservación y recuperación de la Charca de Guarinicito, en el marco de la sentencia del Consejo de Estado No. 1700123000002003086601 acción popular Charca de Guarinicito* dicho contrato contempló, la extracción de dos especies invasoras caracol gigante africano *Achatina Fulica* y extracción de buchón de agua *Eichhornia crassipes* y material vegetal que invade el espejo de agua de la charca de Guarinicito

Atentamente,



HUGO LEON RENDON MEJIA
Subdirector Biodiversidad y Ecosistemas

Elaboró: Diana María González